

MODELO DE FACTURA

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría. Sección 3.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1242.—Exomo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dijo á este Departamento con fecha 1.º de Junio último lo siguiente:—Exomo. Sr.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, participo á V. E. que con esta fecha se ha dignado S. M. agraciarse con la gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica á D. Eugenio del Saz Orozco y la Hoz, propuesto por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 24 de Marzo último.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1896.—El Subsecretario, G. J. de Osma.—Sr. Gobernador general de Filipinas. Manila, 1.º de Febrero de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 114.—Exomo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha dictado con fecha 22 del actual el Real Decreto siguiente:—Queriendo solemnizar los días de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII con un acto de clemencia, en uso de las prerrogativas consignadas en el art. 54 de la constitución de la Monarquía Española; En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y como Reina Regente del Reino á propuesta del Presidente del Consejo y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros.—Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Concedo indulto de la mitad de la condena á los sentenciados á presidio correccional, prisión correccional, suspensión y destierro excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del art. 44 del Código penal.—Art. 2.º Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de multa sea cualquiera el delito cometido, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal con exclusión de lo que se sufra por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos, sin más excepción que los que hayan sido sentenciados con arreglo á las leyes de 10 de Julio de 1894 y 2 de Septiembre de 1896.—Art. 3.º Para obtener la gracia concedida en los dos artículos precedentes, son circunstancias indispensables:—1.ª Que la sentencia dictada sea firme ó que la pronunciada fuera de las que puedan tener este carácter mediante la no interposición de los recursos que contra ella procedan, sin más excepción que lo que dispone el art. 3.º de la Ley de 18 de Junio de 1870.—2.ª Que los reos estén sufriendo condena ó por lo menos á disposición del Tribunal Sentenciador.—3.ª Que no sean reincidentes.—

4.ª Que no hayan sido condenados por más de un delito en la última sentencia.—5.ª Que hayan observado buena conducta en las Cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en ellos.—Art. 4.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidiesen los indultados.—Art. 5.º Se declararán comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las personales y la totalidad de las pecuniarias y las costas.—Art. 6.º Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto los reos condenados por los delitos siguientes, traición, lesa magestad, falsedades, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, robo á incendio y todos los delitos que solo se persiguen á instancia de parte y cuya pena se remite por el perdón del ofendido.—Art. 7.º Se exceptúan así mismo de la gracia concedida en el presente decreto á los reos de delitos que tengan por objeto excitar contra la disciplina y prestigio del Ejército y la Armada ó contra la integridad del territorio nacional y la seguridad del Estado.—Art. 8.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las respectivas sentencias aplicarán inmediatamente el presente indulto remitiendo á los Ministerios respectivos con la mayor brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes haya sido aplicado, expresando el tiempo de la condena que se hubiese cumplido en cada caso y el que hecha la rebaja, restase por cumplir al penado.—Art. 9.º Las Autoridades administrativas y los Jefes de Establecimientos penales y Cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces para la ejecución de este decreto.—Art. 10.º El indulto concedido por este decreto se aplicará cualquiera que haya sido el Tribunal Sentenciador ó jurisdicción que hubiese conocido, así en la Península como en las provincias de Ultramar.—Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezca en su ejecución.—Dado en Palacio, á 22 de Enero de 1897.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1897.—Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 27 de Febrero de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El general encargado del despacho, ZAPINO.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento: (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 17 de Marzo de 1897.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 10.—Jefe de día: el Teniente Coronel de Cazadores número 9, Don Isidro Castro Cisneros.—Imaginería: el Comandante del 73 D. Luis Fernández Bernal.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante Infantería Marina D. Vicente Muller Tejeiro.—Hospital y provisiones: Artillería Montaña 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 10, 3.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Músicas en la Luneta núm. 70. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR DEL NORTE.

ISLAS BRITANICAS.—INGLATERRA

Proyecto de establecimiento de boyas de gas en el Medway.

(Notice to Mariners, núm. 458. London, 1896.)

Núm. 1.251, 1896.—Los conservadores del río Medway, participan, con fecha 12 de Agosto de 1896, que sean colocadas cuatro boyas de gas, con luces blancas de eclipse, en el río Medway y en las siguientes situaciones aproximadas.

- 1.º Al S. de Stoke Sheif.
2.º Al NW. de Bishops Spit.
3.º Al W. de la boya Upper Mussel.
4.º Cerca de la boya de Pinup Reach.
Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pag. 32.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos. Negociado 2.º Loterías

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería de los sorteos del mes actual y del de Abril siguiente, en el día de hoy, es como sigue:

Table with columns for month (Marzo, Abril), type of sale (Billetes vendidos hasta ayer, Idem id. en el día de hoy), and total sold (Total vendidos).

Continua la venta al por mayor. Manila, 15 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección, Cándido Cabello.

Celebrada el 7 de Diciembre último la 200 subasta de amortización de billetes del Tesoro creados por decreto de 6 de Abril de 1897 ante la Junta de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* del día 15 de Noviembre último, se ha presentado la proposición siguiente.

Orden de admisión	Nombre del proponente.	Residencia.	Cantidad ofrecida.		Cantidad efectiva.	
			Pesos	Tipo	Pesos	Cts
1	D. Pedro Rodríguez	Manila	627'0	79'74	499	97

Habiendo sido admitida la única proposición presentada cuyo total importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortización en esta subasta.

Lo que se publica para general conocimiento advirtiendo al firmante de dicha proposición que en el término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, debe presentar los billetes ofrecidos en la Tesorería general con doble factura arreglada al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila, 12 de Marzo de 1897.—J. Gutierrez de la Vega.—Es copia, El Subintendente, Ferrer.

Consiguiente en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878 que sancionó la emisión de billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, en virtud de las facultades que me concede el superior decreto fecha 26 de Agosto de 1893, he acordado que el día 26 de Abril próximo á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de Tabaco que para este efecto se constituirá en el Salón de actos públicos de esta Intendencia general sito en el edificio antigua Aduana la 202.ª subasta para la amortización de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortización es la de quinientos pesos.

El tipo á que el Tesoro adjudicará los expresados billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha designado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador general de acuerdo con la Junta de autoridades á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Marzo de 1878 no admitiéndose, las proposiciones que no estén dentro de esta y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuación.

Las personas que deseen interesarse en las subastas de dichos efectos, podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujeción al modelo que se inserta á seguida de este anuncio y se expresará en ellas la serie numeración por orden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar así como el valor efectivo al tipo que fijan en su proposición en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposición.

Los precios á que se ofrezcan los billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y en el sobre se expresará el nombre del presentador la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego de los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta dándose para la presentación un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta, pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta se procederá por el mismo á la apertura el presidente desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no exedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor según el precio de cada una, comenzará la admisión prefiriendo siempre los precios más bajo.

En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio y entre las de tipo y suma igual se hará la adquisición por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida

hasta entonces exediese de la expresada cantidad se reducirá á la que baste para su completo y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones se adjudicará la suma en cuestión por sorteo entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda por conducto del respectivo colector ó R. C. Párroco ó directamente al Presidente de la Junta debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ó otro caso.

Los billetes que se adquirán por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en la Tesorería Central si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital, ó que siendo de provincias les conviniera verificarlo en Manila á los 15 días después de recibido el aviso que al efecto le dirijirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados si fuesen de las enviadas de las colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas, y al dorso de los billetes el siguiente endoso á la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco para su amortización por subasta y fecha y firma del proponente y en aquellas se pondrá la numeración por orden correlativo de menor á mayor no admitiéndose otros billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «Recibí» de la oficina en que se presenten para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias á quienes se presenten facturas con billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente el pliego certificado al Presidente de la referida Junta para que disponga su comprobación con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ó otros rematantes con sus respectivos talones y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda presidente de la Junta de amortización de Pagos expedirá los oportunos libramientos á favor de aquella y anunciará en la *Gaceta de Manila*, el día en que puedan estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicación de todo ó parte de la cantidad se hubiere hecho á favor de algún proponente con residencia en provincias que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda para que verifique el pago previa presentación de la factura resguardo de que antes se trata.

Manila, 10 de Marzo de 1897.—J. Gutierrez de la Vega.—Es copia.—El Subintendente, Ferrer.

MODELO DE PROPOSICION.

Don . . . vecino de . . . ofrece para su amortización en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día . . . de . . . los billetes del Tesoro de la misión decretada en 6 de Abril de 189. . . que á continuación se expresan importantes . . . pesos nominales al cambio de . . . pesos . . . céntimos por ciento de su valor nominal y con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio para la misma publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Núm. de los billetes ofrecidos por cada serie.	Serie á que pertenecen.	Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor.		Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
		Pesos	Cént.	Pesos	Cént.

Resúmen.  
 Número de los billetes ofrecidos. . . pfs.  
 Valor nominal de todos ellos. . .  
 Importe efectivo de los mismos. . .  
 Al tipo de esta proposición. . .

. . . . . de . . . . . de 189 . . . . .  
 (Firma del proponente.)

MODELO DE FACTURA.

Factura de . . . billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877, importante en junto . . . pesos nominales que Don . . . vecino de . . . presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administración ó Subdelegado de Hacienda) las cuales van endosadas en la Junta general de amortización por subasta, por haber sido admitida la proposición que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila, el día . . . de . . . de 189. . . y cuya presentación se verificará para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de los billetes ofrecidos por cada serie.	Serie á que pertenecen.	Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor.		Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
		Pesos	Cént.	Pesos	Cént.

. . . . . de . . . . . de 189. . . . .  
 (Firma del proponente.)

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel con objeto que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

TESORERIA GRAL. DE HACIENDA DE FILIPINAS  
 Don Joaquín del Alcazar, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 21 de Diciembre de 1896, se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Francisco Martínez Robles, por valor de pfs. 3.250, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, al plazo fijo de 12 meses fecha y al interés de 5 p<sup>o</sup> anual; de la cual se ha tomado razón á los números 852 del registro de inscripción y 1337 del diario de entrada; y habiendo sufrido estravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el estravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 8 de Marzo de 1897.—Joaquín del Alcazar.

Don Joaquín del Alcazar, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 24 de Enero y 19 de Febrero de 1896, se expidieron por la Caja de Depósitos dos cartas de pago á favor de D. Daniel Costumero, por valor de pfs. 1.500 la primera y pfs. 500 la segunda bajo el concepto de depósitos voluntarios transferibles, al plazo de 12 meses fecha y al interés de 5 p<sup>o</sup> anual; de las cuales se ha tomado razón á los números 1339 y 1575 del registro de inscripción y 2090 y 2468 del diario de entrada respectivamente; y habiendo sufrido estravío las citadas cartas de pago según manifestación de la parte interesada, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el estravío de las mismas, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho á los expresados documentos, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrán por nulas y de ningún valor las cartas de pago de que se trata.

Manila, 8 de Marzo de 1897.—Joaquín del Alcazar.

Don Joaquin del Alcazar, Tesorero general de Hacienda de estas Islas

Hago saber: que en 9 de Marzo de 1896, se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago a favor de D. Inocencio Honorio, por valor de pesos 2.000, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, al plazo fijo de 12 meses fecha y al interés de 5 p 100 anual; de la cual se ha tomado razón a los núm. 1669 del registro de inscripción y 2.642 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, a fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten a deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 8 de Marzo de 1897.—Joaquin del Alcazar.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GRAL. DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Se anuncia al público para su conocimiento que en la subasta anunciada en la Gaceta de Manila núm. 60 de 1.º del actual para el suministro de los materiales comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 1 que se necesitan en este Arsenal durante dos años aparecen las erratas siguientes:

Erratas.

En la relación de efectos.

Dice.	Debe decir.
Hojas de lata de 0 356 por 0'47 marca IC. página 0'15.	Hojas de lata de 0 356 por 0'247 marca IC. página 0'25.
Idem de lata metálica y mallas de 2 mjm. según muestra.	Idem de lata metálica de 1 á 3 mjm. grueso y mallas de 2 mjm. según muestra.

Condiciones facultativas.

«El antimonio deberá ser puro, su color blanco azulado muy brillante, quebradizo y fácil de pulverizar y su lectura.»  
«fundiendo en crisol partes iguales de plomo y estaño se producirá una buena soldadura para la hoja.»

El antimonio deberá ser puro, su color blanco azulado muy brillante, quebradizo y fácil de pulverizar y su lectura granular.  
«fundiendo en crisol partes iguales de plomo y estaño se producirá una buena soldadura para la hoja de lata.»

Arsenal de Cavite, 6 de Marzo de 1897.—Juan L. Demaría.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Jaro.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D.ª Juliana Guinela	D. Juan Fernandez
D. Juan Fuentevilla	Lucinda Jatag
Jacinto Gunora	Lamberto Sandoval
Justino Heradura	Leonarda Fernandez
Jacinto Sandoval	Leonardo Serra
Juan Grecia	Latino Gonzalez
Juana Husillos	Laureano Cortesa
Julian Herrera	Lucia Javellana
Justo Jarandilla	Luisa Guimbiong
Juan Presbitero	Locinda Alagban
Jorge Hponia	Leocadio Jaradilla
Juan Hollero	Lucia Argolles
Juana Mercado	Luis Ilespacio
Juliana Guinela	Lamberto Sandoval
Juana Catajina	Maximo Villa
Josefa de Leon	Magdaleno Jimenca
Juan Jamora	María Geliz

(Se continuará.)

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL

DE CAVITE.

Secretaria.

El día 24 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis días laborables á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, será la de treinta y seis pesos, cuarenta y nueve céntimos.

Cavite, 10 de Marzo de 1897.—Juan L. Demaría.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Secciones del Arsenal general	Grupos á que corresponden.	Atenciones á que se destinan.	Lote único	Precio	
				tipo.	Importe
				Pesos Cét.	Pesos Cét.
2.a 4.º	Depensa del Arsenal núm. 601		1 Kg. de breca rubia á.	0 20	0 20
» 8.º			40 cristales ordinarios de 0'60x0'60x0'03 á.	1 20	48 00
» 4.º	«Conchitas»		12 L. de aceite de linaza á.	0 40	4 80
» »	«Lancha»		7'500 Kg. de almagra en pasta á.	0 30	2 25
» »	«Isabela»		4'500 Id. de ocre rojo de Prusia á.	0 30	1 35
3.a 3.º	«División de la Pa.»		0'500 Id. de piola alquitranada delgada á.	1 20	0 60
» »	«Villalo.»		3'500 M. de bata blanca tejida de 17 mjm. á.	0 20	0 70
2.a 3.º	«Cruceiro»		1 Carrete de hilo encarnado á.	0 10	0 10
» »	«Cruceiro»		2 Escudos para banderas de 21 cm. alto á.	2 50	5 00
3.a 2.º	«Cruceiro»		10 Kg. de hierro en tornillos con sus tuercas de 56 mjm. largo y 12 á 13 diámetro á.	0 80	8 00
2.a 2.º	«Cruceiro»		0 028 Id. de plata nueva de galón á.	50 00	1 40
» 4.º	«Cruceiro»		0'144 Id. de panal de cera á.	1 50	0 21
» 2.º	«Cruceiro»		72 Tornillos de latón de rosca para madera de 47 á 58 mjm. á.	4 00	2 00
» 8.º	«Cruceiro»		2 Kg. de cola común á.	0 75	1 50
» 2.º	«Cruceiro»		216 Tornillos de latón de rosca para madera de 19 á 23 mjm. á.	1 50	2 25
» 8.º	«Cruceiro»		10 Pg. de papel de arena ó esmeril para lijar á.	0 04	0 40
» 2.º	«Cruceiro»		0 010 Kg. de plata nueva de galón á.	50 00	0 50
» 4.º	«Cruceiro»		0 055 Id. de panal de cera á.	1 50	0 08
» »	«Cruceiro»		1 330 Id. de alquitran común á.	0 20	0 26
» 3.º	«Cruceiro»		0'800 Id. de algodón en rama en mantas á.	3 50	2 80
» »	«Cruceiro»		9 M. de lienzo blanco de hilo fino á.	0 70	6 30
» 4.º	«Cruceiro»		1 Kg. de velas esteáricas á.	0 70	0 70
» »	«Cruceiro»		0'070 Id. de candelillos ó cerillas á.	0 80	0 05
» 8.º	«Cruceiro»		1 2 Piel de gacela ó gamusa á.	6 00	3 00
» 3.º	«Cruceiro»		0'025 Kg. de hilo de lino ó algodón hilado (cavero) á.	5 00	0 12

3.a 3.º	30 Sábanas de algodón á.	1 50	45 00
» »	8 Almohadas con relleno de algodón á.	0 80	6 40
» »	12 Fundas de algodón para almohadas á.	0 80	9 60
» »	6 Mosquiteros de muelle de 1'80x1 m. á.	2 00	12 00
» 8.º	7 Petates á.	0 50	3 50
» »	1 Palangana de pedernal ó loza	1 50	1 50
» »	4 O.inales de id. ó id. á.	3 00	12 00
» 3.º	16 Cortinas de algodón de 1'60 largo x 1'65 ancho á.	3 00	48 00
» 2.º	100 Alfileres á.	0 02	0 20
» »	20 Agujas capoteras á.	0 05	1 00
» 3.º	6 Cochas de algodón para camas á.	4 50	27 00
» 8.º	1 Descarnador á.	1 50	1 50
» »	1 Dentusa recta á.	2 00	2 00
» »	1 Id. curva á.	2 00	2 00
» »	1 Escupidor de pedernal ó loza á.	3 00	3 00
» »	1 Embudo de cristal para botica á.	1 00	1 00
» »	1 Escarificador de 12 lancetas á.	5 00	5 00
» »	0'185 Kg. de esponja fina á.	20 00	3 70
» »	4 910 Id. de hilas informes á.	3 00	14 73
» »	2 019 Id. de id. inglesas superiores á.	3 00	6 05
» »	4 Jeringuillas de cristal para inyecciones con funda de madera.	0 40	1 60
» 3.º	6 Mantales de algodón de 2x1 m. á.	4 00	24 00
» »	1 Manta de lana para cama á.	3 50	3 50
» 8.º	1 Medida de cristal hasta de 350 centigramos á.	2 00	2 00
» »	1 Llave inglesa con dos uñas á.	7 00	7 00
» »	1 Motero de pórfido con su mano á.	2 25	2 25
» »	1 Id. de cristal pequeño con su mano á.	2 00	2 00
» »	4 Pisteros de lata á.	1 75	7 00
» »	6 Platos de pedernal ó loza para tazas y posillos á.	0 25	1 50
» 3.º	4 Tohallas de algodón á.	0 40	1 60
» 8.º	6 Tazas de pedernal ó loza para caldo á.	0 20	1 20
» »	14 Vasos de cristal á.	0 30	4 20
» »	96 M. de beta de abacá de 52 mjm. con peso aproximado de 23 kg. á.	0 30	6 90
» »	16 Id. de id. de id. de 46 id. con id. id. de 2 id. id.	0 60	0 60
2.a 3.º	0'100 Kg. de algodón en rama en mantas á.	3 50	0 35
» »	2 M. de lienzo blanco de hilo fino á.	0 70	1 40
» 4.º	0 100 Kg. de velas esteáricas á.	0 70	0 07

364 92

Cavite, 10 de Marzo de 1897.—Juan L. Demaría.

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 128 contra Macario de la Cruz Navarro y Rafael Leonardo Aguilar por falsificación de un documento oficial se cita llama y emplaza al testigo Gerónimo Bautista natural y vecino del pueblo de Bustos de la provincia de Bulacán y de barangay núm. 14 para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 13 de Marzo de 1897.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Don Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia del distrito de Bimondo dictada en 10 del actual en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Sebastián Revilla en representación del R. P. Procurador del convento de Recoletos contra D. José M. Venegas sobre cobro de un crédito hipotecario se saca de nuevo en pública subasta por el término de 30 días la finca núm. 27 moderno 79 antiguo de la calle Dulumbayan del arrabal de Santa Cruz con la rebaja del 25 p 8 del tipo de su tasación verificándose el remate el 5 de Abril próximo venidero á las 10 de su mañana en los Estrados de este juzgado sito en la calle de Ligaspi núm. 4 Intramuros y se advierte que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario y en donde pueden examinar los licitadores en horas hábiles de oficina y no tendrán derecho de exigir ni algunos otros y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaldo y que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 p 8 del tipo de su tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Descripción de la finca**

Una casa de materiales fuertes con techo de teja y el solar sobre que se halla edificada señalada con el núm. 27 moderno 79 antiguo situada en la calle Dulumbayan del arrabal de Santa Cruz linda por su frente la citada calle por la derecha con el solar y casa núm. 29 de D. Severino Reyes por la izquierda con el solar y casa núm. 25 de Don Felix Santos y por la espalda con solar sin núm. ni afronta ó calle alguna de la propiedad del citado Venegas y mide la finca 653 metros con 98 centímetros cuadrados de extensión superficial.

**Descripción de títulos**

Una copia simple de la información posesoria practicada en el Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo confrontada en el Registro de propiedad del distrito Norte de esta Capital en que consta el derecho de posesión en concepto de dueño de la finca de referencia Don José M. Venegas varios títulos que como prueban ese dominio y escrituras de 26 de Setiembre de 1874 y 21 de Agosto de 1876 otorgadas ante el Notario Don Francisco Hernández y Fajarnes por las que se constituyó el crédito hipotecario refundido en la de núm. 121 otorgada ante el Escribano público Don Ricardo Saavedra en 17 de Abril de 1888 cuyos documentos aparecen inscritas en la antigua anotación y trasladada en el Registro de propiedad del distrito Norte la hipoteca que sobre la finca expresada existe á favor del R. P. Procurador de Recoletos y no cancelada según certificación del mismo Sr. Registrador.

Lo que se pone en conocimiento del público para la concurrencia de licitadores.

Dado en Manila á 12 de Marzo de 1897.—El Actuario, Ponciano Reyes.—V. O. B. O., García de Lara.

Don Francisco Barros y Alvarez Doctor en derecho Civil á Canónico juez de 1.ª instancia de esta provincia de Capiz que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Pedro Bigas y Chison de 50 años de edad casado natural del pueblo de Panay jornalero Calistro Asgon natural de Dao jornalero soltero de 32 años de edad y Valentin Ballau y Begona natural de Capiz y empadronado de Jimeno casado de 30 años de edad para que dentro del término de 30 días á partir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que contra los mismos y otro resulta en la causa núm. 5877 por robo pues de hacerlo así les oír y administraré justicia y de lo contrario les declararé rebeldes y contumaces haciéndose las demás notificaciones en los estrados del juzgado.

Dado en Capiz á 17 de Febrero de 1897.—Francisco Barros.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Don Sotero Sainio natural y vecino del pueblo de Cuartero de esta provincia casado labrador de 37 años de edad para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente y en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en su Cárcel á contestar á los cargos que contra el mismo resulten en la causa núm. 237 por falsificación de documentos públicos bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 15 de Febrero de 1897.—Francisco Barros.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pablo Sallano indio casado pescador de unos 30 años de edad natural y vecino en la Ciudad de Iloilo y empadronado en la Cabecera que administra Don José Colomeda para que dentro del término de 30 días desde la publicación del presente edicto se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resulta bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del citado término le pararán los perjuicios que haya lugar á los efectos en la causa núm. 4428 por tentativa de robo.

Dado en Capiz á 15 de Febrero de 1897.—Francisco Barros.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo á las testigos ausentes Nieves Escalona y Juliana Meñes vecinas del pueblo de Calivo para que por el término de 9 días á partir desde la publicación del presente y en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado á prestar declaración en la causa número 269 por robo bajo apercibimiento que de lo contrario será omitida la diligencia que les corresponda y parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 16 de Febrero de 1897.—Francisco Barros.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Sebastian Hernandez de 23 años de edad casado pescador natural y vecino de Los Baños de estatura regular cara ovalada color moreno nariz regular ojos negros barba poca y cuerpo delgado con un lunar en la mejilla izquierda cerca de la oreja y una cicatriz arriba de la ceja izquierda á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resulta en la causa núm. 32 que se sigue por hurto pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha

causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 20 de Febrero de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Francisco Ornillado (a) Camute soltero de unos 30 años de edad natural de Majajay y vecino de Lilio jornalero de estatura regular cuerpo delgado cara redonda nariz chata cejas negras pelos rizados y color moreno y Pedro Conosa (a) Sumbang casado de unos 32 años de edad jornalero natural y vecino de Lilio de estatura alta cuerpo regular boca ancha cara ovalada pelos y cejas negras á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 21 que se sigue por robo pues de hacerlo así les oír y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 16 de Febrero de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Basilio Regalado y Mapa Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan que de estar en pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos actuario dan fé.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Gatering para que por el término de 30 días á partir desde la publicación del presente y en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que resulten en la causa núm. 30 del año 95 seguida contra el mismo y otros por lesiones á apercibido que de no hacerlo dentro del término fijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de 1.ª instancia de Cagayan á 8 de Febrero de 1897.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Nicasio Navarro, Cristóbal Santiago.

En los autos de abintestado del finado D. Enrique Gonzalez natural de la Capital de Manila que falleció en esta Cabecera en 19 de Septiembre de 1895 que penden ante este juzgado se ha acordado que se vuelva á llamar por este edicto á los que se crean con derecho á la herencia de Don Enrique Gonzalez para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante este juzgado á usar de su derecho con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia.

Dado en Tuguegarao (Cagayan de Luzon) á 8 de Febrero de 1897.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Nicasio Guevara, Cristóbal Santiago.

Don Rafael Morales y Prieto juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Vicente indio de 26 años de edad soltero de estatura baja grueso color blanco facciones propias de la cara india y se ignora por ahora su naturaleza y vecindad para que dentro del término de 10 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa núm. 11 de este año que contra el mismo se sigue por homicidio apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 16 de Febrero de 1897.—Morales.—Por mandado de su Sría., Cerio Lopez.

Don Andres Avelino del Rosario juez de 1.ª instancia en Comisión de esta provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Crispulo Timoteo indio soltero de 19 años de edad labrador natural de Cabiao de Nueva Ecija y vecino de Arayat de esta provincia procesado en la causa núm. 165 del año anterior por lesiones para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra el resultan de la expresada causa de hacerlo así le oír y le administraré justicia y parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 15 de Febrero de 1897.—Andrés Avelino del Rosario.—Por mandado de su Sría., Carlos Baranda.

Don Eduardo de Ilana juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Bataan.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Juana de Guzman y un llamado Juan vecinos de este pueblo cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado desde la primera publicación de este edicto á declarar en la causa número 7 que instruyo sobre muerte de Tranquilino Curioso apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga á 18 de Febrero de 1897.—Eduardo de Ilana.—Por mandado de su Sría., Pablo de Daluanbayan.

Don Carlos Mendoza y Gerrada juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Romblón que de estar en pleno ejercicio nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Tese natural de Odiongan y vecino de Despujol de 23 años de edad soltero labrador hijo natural de Marta Tego cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 59 por hurto en la inteligencia que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Romblón á 20 de Febrero de 1897.—Carlos de Mendoza.—Por mandado de su Sría., Cornelio Madrigal, Domingo Gutierrez.

Don Eugenio Tabuena y Arcilla juez de Paz de la Cabecera é interno de 1.ª instancia de este partido judicial de Sorsogon.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Glicerio Vicencho indio natural de Malilipot y vecino de Casi-

garan de 33 años de edad hijo de Inocencio y de Matea indio y á Rufino Guelan indio natural y vecino de Bulan casado sin hijos de 35 años de edad jornalero sin instrucción no sabe leer ni escribir hijo de Juan y Salomé Gallora para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa número 69 del 94 bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado Sorsogón á 15 de Febrero de 1897.—Eugenio Tabuena.—Por mandado de su Sría., Carlos Alegre, Natividad M.ª Paraja.

Don José Carrasco y Reyes juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito llamo y emplazo á un tal Santiago vecino del pueblo de Abra de Ilog de esta provincia y criado del Capitan Filomeno Encarnación de dicho pueblo para que en el término de 15 días contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado para declarar como testigo en la causa criminal número 1311 que se instruye en el mismo sobre homicidio apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Galapan á 16 de Febrero de 1897.—José Carrasco y Reyes.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Luna, Manuel Ramirez.

Don Francisco Lanuza y Morrondo juez de 1.ª instancia de este distrito de Iloilo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Bernabé Gadian de 35 años de edad casado natural y vecino de Buenavista labrador y Leon Gabion de la misma naturaleza y vecindad casado labrador para que dentro del término de 30 días contados desde esta fecha se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 92 del año 1895 que contra los mismos instruyo por hurto y falsificación de un documento privado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo verificaren dentro del término señalado.

Dado en Iloilo á 16 de Febrero de 1897.—Francisco Lanuza.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Don Baltasar del Valle y Rojas 2.º Teniente del primer Batallón del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 juez instructor en el expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe accidental de este Regimiento contra el soldado del Regimiento Mindanao núm. 71 agregado al Depósito de Transeuntes Policarpo Espiritu Candagan por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Policarpo Espiritu Candagan natural de Bulacan provincia del mismo hijo de Federico y de Feliciano soltero de 22 años de edad soldado del Regimiento Mindanao núm. 71 cuyas señas particulares son las siguientes pelo y cejas negras ojos idem nariz chata color moreno barba ninguna y boca regular y de estatura de un metro y 500 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital comparezca en el cuartel de la Luneta y á mi disposición para responder en los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la primera desertión bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Policarpo Espiritu Candagan y en caso de haberlo remitido en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta y á mi disposición para así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 4 de Marzo de 1897.—Baltasar del Valle.

Don Manuel Diaz y Escribano Capitan del Batallón de Legados de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Melecio Contreras Cueva por la falta grave de primera desertión.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del Batallón de Ingenieros de Filipinas Melecio Contreras Cueva para que en el preciso término de 10 días contados desde la publicación de este tercer edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en los cuarteles de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo y de no comparecer en el plazo fijado le seguirán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para practiquen activas diligencias para su captura y caso de ser habido lo remita en calidad de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 15 de Marzo de 1897.—Manuel Diaz Escribano.

Don José Prieto Osende Alférez de fragata graduado instructor de la causa núm. 255 por ratería.

Por el presente 3er edicto cito llamo y emplazo á los individuos Marcelino Salama y Cornelio Gozales para que en el término de 10 días á contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite para declarar en la causa arriba expresada advertidos que de no verificarlos se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 13 de Marzo de 1897.—José Prieto.—Por mandado de su Sría., Fidel Pineda.

Don José Iturralde y Fernandez Teniente de Navio de primera clase 2.º Comandante de Marina de esta provincia y juez instructor del expediente núm. 542 sobre apercibimiento de siete buques que se hallaban fondeados en la ensenada de Pasgapa.

Por la presente cito llamo y emplazo al arraes del Puerto «San Nicolás» Angel Pedrosa para que dentro de 30 días contados desde el de la publicación oficial de este edicto comparezca en este juzgado de la Capitanía del puerto de esta Capital para declarar en el expediente mencionado bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que marca la Ley.

Dado en Manila á 15 de Marzo de 1897.—José Iturralde.—Por mandado de su Sría., José Prieto.